



PERÚ

Ministerio  
de Educación

mejor  
educación  
mejores  
peruanos

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 17 de febrero de 2021

## OFICIO N° 00608-2021-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN

Señora

**EDITH ANDREA ANAHUA TELLEZ**

DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA

Presente. -

ASUNTO : Opinión técnica sobre doble percepción

REFERENCIA : SINAD N° 19840-2021

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual el Jefe de la Oficina de Administración de su representada, manifiesta si es factible acceder a la doble percepción, teniendo en cuenta que, en el marco del trabajo no presencial o semipresencial, no se cuenta un horario de trabajo determinado.

Al respecto, el Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU<sup>1</sup> aprueba la norma que regula el proceso de contratación docente, el cual en su numeral 13.2 señala lo siguiente sobre la doble percepción:

*"Conforme al artículo 40 de la Constitución Política del Perú ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente, dicha disposición es concordante con lo establecido en el artículo 3 de la Ley N° 28175 "Ley Marco del Empleo Público".<sup>2</sup>*

*El requisito adicional para que se configure la excepción a la prohibición de doble percepción de ingresos, es la inexistencia de incompatibilidad horaria y de distancia, con el nuevo cargo a asumir.*

*El Comité, debe verificar que la distancia entre los centros de trabajo sea el razonable y posible de cumplir; así como, los horarios de trabajo no deben superponerse de tal modo que una jornada no afecte a la otra, incluso si ambos se desarrollan en la misma entidad. De lo contrario no procede la adjudicación.*

<sup>1</sup> Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en el marco del contrato de servicio docente en educación básica, a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones.

<sup>2</sup> De la lectura se debe tener presente que esta posibilidad es una situación excepcional donde se deben cumplir ciertas condiciones, que no se entienda que es un derecho.

EXPEDIENTE: MPD2021-EXT-0019840

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_3/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **7274A8**

[www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)

Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T:(511) 615 58000





PERÚ

Ministerio  
de Educación

mejor  
educación  
mejores  
peruanos

**Para acceder a una doble percepción él o la postulante debe presentar los horarios de trabajo ante el comité para que pueda adjudicar una vacante docente como función adicional.**<sup>3</sup>

*En el marco del trabajo no presencial o semipresencial, la jornada de trabajo remoto se ajusta a las necesidades y demandas de los estudiantes, respetando la jornada semanal - mensual máxima prevista en su contrato, en consecuencia, de no acreditar la incompatibilidad horaria se configura la prohibición la doble percepción de ingresos.*

*En caso la UGEL en aplicación del control posterior detecte el incumplimiento de lo dispuesto en el presente numeral, se resuelve el contrato adicional y se inicia el proceso administrativo correspondiente para determinar las responsabilidades administrativas o penales que corresponda”.*

En ese sentido, el postulante al momento de la adjudicación debe presentar los horarios de trabajo, tanto de la entidad donde esta nombrado o contratado, así como de la IE donde desea adjudicarse, a fin de que se verifique que no haya contraposición de horarios entre las entidades.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Firmado digitalmente por:  
CANTORAL LICLA Boy  
Alfredo FAU 20131370998 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 17/02/2021 19:06:37-0500



Atentamente,  
Firmado digitalmente por:  
SILVA FLORES Carlos Nino  
FAU 20131370998 hard  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 17/02/2021 20:23:30-0500

**CARLOS NINO SILVA FLORES**  
DIRECTOR  
DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA DE DOCENTES

CNSF/eacl  
cc.  
Gloria Patricia Prialé Fabián  
(gprialé@dreim.gob.pe)  
Frank Manuel Valdez Correa  
(f\_valdez@dreim.gob.pe.)

<sup>3</sup> Es decir, el horario de trabajo donde actualmente se desenvuelve y el horario de trabajo del lugar donde va a acceder a la doble percepción.

EXPEDIENTE: MPD2021-EXT-0019840

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_3/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **7274A8**

[www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)

Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T:(511) 615 58000



Lima, 10 Feb. 2021

**OFICIO N° 0452 -2021-MINEDU/VMGI-DRELM-OAD-URH**

Señor

**CARLOS NINO SILVA FLORES**

Director de la Dirección Técnico Normativa de Docentes

Ministerio de Educación

Calle el Comercio N° 193 - San Borja

Presente.-

Asunto : Consulta sobre la doble percepción

Referencia : Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU  
Expediente N° 4453-2021-DRELM

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención documento de la referencia, mediante el cual se aprueba la Norma Técnica "Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones, para las contrataciones en el marco del Contrato de Servicio Docente".

Al respecto, para que un servidor pueda acceder de manera excepcional a una vacante como función adicional docente debe tener en cuenta lo que señala el numeral 13.2 de la norma aprobada por el Decreto Supremo N° 015-2020- MINEDU que regula sobre la doble percepción, y precisa:

*"Conforme al artículo 40 de la Constitución Política del Perú ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente, dicha disposición es concordante con lo establecido en el artículo 3 de la Ley N° 28175 "Ley Marco del Empleo Público".*

*Para acceder a una doble percepción él o la postulante debe presentar los horarios de trabajo ante el comité para que pueda adjudicar una vacante docente como función adicional.*

En ese sentido, en el marco del numeral 13.13<sup>1</sup> de la Norma Técnica del documento de la referencia, se consulta a su despacho lo siguiente:

FIRMADO POR: BAZAN SERPA  
Segundo Arturo FAU 20330611023  
hard  
Motivo: Firma Digital  
Fecha: 10/02/2021 18:42:32 -0500

1. ¿Es factible acceder a la doble percepción él o la postulante, teniendo en cuenta que, en el marco del trabajo no presencial o semipresencial, no se cuenta un horario de trabajo determinado?

Finalmente, se solicita que la atención a la presente sea remitida a la Mesa de Partes Virtual: <http://www.drelem.gob.pe>, con copia a los siguientes correos electrónicos: Gloria

VISADO POR: PRIALE FABIAN  
Gloria Patricia FAU 20330611023  
soft  
Motivo: Firma Digital  
Fecha: 10/02/2021 14:33:39 -0500

<sup>1</sup> Todo aquello que no sea contemplado por la presente norma será absuelto por la Dirección Técnico Normativa de Docentes de la Dirección General de Desarrollo Docente, en coordinación con las dependencias del Minedu, en caso corresponda.

Código : 10022116  
Clave : AC41

VISADO POR: SUASNABAR  
SANTOS Kathia Janina FAU  
20330611023 soft  
Motivo: Firma Digital  
Fecha: 10/02/2021 13:17:58 -0500

ELABORADO POR: VALDEZ  
CORREA Frank Manuel FAU  
20330611023 soft  
Motivo: Firma Digital  
Fecha: 10/02/2021 09:18:09 -0500

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drelem-consulta.signfast.pe> Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento

Jr. Julian Arce N° 412, Santa Catal  
La Victoria, Lima 13 - Perú  
Central Telefónica: (511) 5006177  
[www.drelem.gob.pe](http://www.drelem.gob.pe)



Patricia Prialé Fabián, [gpriale@drelm.gob.pe](mailto:gpriale@drelm.gob.pe) y Frank Manuel Valdez Correa, [fvaldez@drelm.gob.pe](mailto:fvaldez@drelm.gob.pe).

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**SEGUNDO ARTURO BAZAN SERPA**  
Jefe de la Oficina de Administración  
Dirección Regional de Educación  
de Lima Metropolitana

SABS/J.OAD  
GPPF/J.URH  
KJSS/SURH  
FMVC/A.URH

Código : 10022116  
Clave : AC41

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drelm-consulta.signfast.pe>  
Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento

Jr. Julian Arce N° 412, Santa Catalina  
La Victoria, Lima 13 - Perú  
Central Telefónica: (511) 5006177  
[www.drelm.gob.pe](http://www.drelm.gob.pe)

